

U.M.H.
Hros de Gonzalo Antonio Echeverry Campo
RAD. 2019-0436-00

Secretaría: A despacho del señor Juez informando que se aportaron las publicaciones del edicto emplazatorio de los Hros Indeterminados del causante Gonzalo Antonio Echeverry Campo realizada en el Diario La República el día domingo 03 de noviembre de 2019 y se ingresaron al Registro Nacional de Personal Emplazadas.- Sírvase proveer.
Cali, 04 de Febrero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 219

Cali, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Proceso: Declaración de U.M.H.
Radicación: 76001311000420190043600
Demandante: Marta Sorely Giraldo Santa
Demandado: Hros de Gonzalo Antonio Echeverry Campo

Como quiera que los herederos indeterminados de GONZALO ANTONIO ECHEVERRY CAMPO fueron emplazados en la forma establecida por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso el día 03 de noviembre de 2019 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, sin que lo hubieran hecho, se designara el correspondiente curador

De otro lado se tiene que le corresponde a la parte demandante efectuar la notificación de las demandadas determinadas señoras ISABELLA ECHEVERRY HINCAPIE y CAROLINA ECHEVERRY HINCAPIÉ, por lo que en aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le concederá treinta (30) días a la parte demandante para que efectúe la notificación de las demandadas, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Gonzalo Antonio Echeverry Campo, al siguiente abogado (a):

SEBASTIAN NIÑO VIVEROS Avenida 3N No. 44-36 Of 27B correo nva@ninovasquezabogados.com Tel. 3003475864

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

SEGUNDO: Conceder treinta (30) días a la parte demandante para que efectúe la notificación de las demandadas ISABELLA ECHEVERRY HINCAPIE y CAROLINA ECHEVERRY HINCAPIÉ, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Privación Pat. Potestad
Ddo. Luis Yeisson Cortes Villegas
RAD. 2015-0299-00

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67596ace2647a34d6f4862cfc96fe5324a77d16a1c2728c6e9963f76f11d1c9f

Documento generado en 04/02/2022 01:00:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**